

Jueves 21 de octubre de 1965

Ministerio de Justicia. - Oficina Jurídica.

**RESOLUCION NUMERO 4391 DE 1965**  
(septiembre, 29)

por la cual se reconoce una personería jurídica.

El Ministerio de Justicia, en uso de la facultad que le confiere el Decreto 1716 de 1960,

CONSIDERANDO:

Que el señor Juan Manuel Umaña W, en su carácter de Presidente de la entidad denominada "Junta de Acción Comunal de Usachana", con domicilio en el Municipio de Usachana, solicita de este Ministerio, por conducto de la Gobernación de Cundinamarca, se reconozca personería jurídica a dicha asociación;

Que el presente asunto se acompaña a la solicitud copias auténticas de los estatutos de la entidad, elección de directores y aprobación de los estatutos que la Junta de Acción Comunal allega en copias igualmente auténticas;

Que la Gobernación de Cundinamarca, en providencia que obra a fojas 10 del expediente, emite concepto favorable al reconocimiento de personería jurídica;

Que todas las entidades de la comunidad relacionadas con el objeto que persigue, encaminadas a reunir las funciones dispuestas de todo los ciudadanos con el fin de promover un vasto programa de actividades que comprenda lo moral, lo cultural y lo material, el cual se ejecutará por el sistema de la Acción Comunal y la ayuda mutua;

Que se han observado las formalidades prescritas por el artículo 44 de la Constitución Nacional, Título 30 del Libro Primero del Código Civil y Decreto 1326 de 1922 y 419 de 1944;

Que por las razones expuestas es el caso de habilitar a la asociación en referencia para ejercer derechos y contraer obligaciones civiles.

RESUELVE:

Reconocer personería jurídica a la entidad denominada "Junta de Acción Comunal de Usachana" con domicilio en el Municipio de Usachana, Cundinamarca.

El Presidente de dicha asociación, señor Juan Manuel Umaña W, quien según los estatutos es el representante legal de la misma, queda inscrito en los libros que al efecto se llevan en este Ministerio, y se tendrá como tal para todos los efectos legales que correspondan.

La presente resolución se publicará en el Diario Oficial y regirá quince días después de haberse publicado en el Diario Oficial, Decreto 1326 de 1922.

Cópiale, comuníquese y complase.

Dado en Bogotá, D. E., a 29 de septiembre de 1965.

Francisco Posada de la Peña, El Secretario General, Juan Hernández Sáenz.

En copia auténtica:  
Bello, República de Colombia. - Ministerio de Justicia Oficina Jurídica. - Abogado de Derecho Privado,  
Julio C. Morales M., Abogado Oficina Jurídica.

Ministerio de Justicia. - Oficina Jurídica.

**RESOLUCION NUMERO 4392 DE 1965**  
(septiembre, 29)

por la cual se reconoce una personería jurídica.

El Ministro de Justicia, en uso de la facultad que le confiere el Decreto 1716 de 1960, y

CONSIDERANDO:

Que el señor Octavio López S, en su carácter de Presidente de la entidad denominada "Junta de Acción Comunal de la Vereda de 'La Peña'", con domicilio en el Municipio de Tocmá, solicita de este Ministerio, por conducto de la Gobernación de Cundinamarca, se reconozca personería jurídica a dicha asociación;

Que el presente asunto se acompaña a la solicitud copias auténticas de los estatutos de la entidad, elección de directores y aprobación de los estatutos que la Junta de Acción Comunal allega en copias igualmente auténticas;

Que la Gobernación de Cundinamarca, en providencia que obra a fojas 8 y 21 del expediente, emite concepto favorable al reconocimiento de personería jurídica;

Que todas las entidades de la comunidad relacionadas con el objeto que persigue, encaminadas a reunir las funciones dispuestas de todo los ciudadanos con el fin de promover un vasto programa de actividades que comprenda lo moral, lo cultural y lo material, el cual se ejecutará por el sistema de la Acción Comunal y la ayuda mutua;

Cópiale, comuníquese y en Bogotá, Bogotá, D. E., a

Francisco Posada de la Peña, El Secretario General, Juan Hernández Sáenz.

En copia auténtica:  
Bello, República de Colombia Oficina Jurídica. - Abogado de Derecho Privado,  
Julio C. Morales M.

Ministerio de Justicia

**RESOLUCION NUMERO 4393 DE 1965**

(septiembre, 29)

por la cual se reconoce

El Ministerio de Justicia, en uso de la facultad que le confiere el Decreto 1716 de 1960,

CONSIDERANDO:

Que el señor Juan P. Zambrano, en su carácter de Presidente de la entidad denominada "Junta de Acción Comunal de la Vereda de 'La Peña'", con domicilio en el Municipio de Tocmá, solicita de este Ministerio, por conducto de la Gobernación de Cundinamarca, se reconozca personería jurídica a dicha asociación;

Que el presente asunto se acompaña a la solicitud copias auténticas de los estatutos de la entidad, elección de directores y aprobación de los estatutos que la Junta de Acción Comunal allega en copias igualmente auténticas;

Que la Gobernación de Cundinamarca, en providencia que obra a fojas 10 y 21 del expediente, emite concepto favorable al reconocimiento de personería jurídica;

Que todas las entidades de la comunidad relacionadas con el objeto que persigue, encaminadas a reunir las funciones dispuestas de todo los ciudadanos con el fin de promover un vasto programa de actividades que comprenda lo moral, lo cultural y lo material, el cual se ejecutará por el sistema de la Acción Comunal y la ayuda mutua;

Que por las razones expuestas es el caso de habilitar a la asociación en referencia para ejercer derechos y contraer obligaciones civiles.

La presente resolución se publicará en el Diario Oficial y regirá quince días después de haberse publicado en el Diario Oficial, Decreto 1326 de 1922.

Cópiale, comuníquese y complase.

Dado en Bogotá, D. E., a 29 de septiembre de 1965.

Francisco Posada de la Peña, El Secretario General, Juan Hernández Sáenz.

En copia auténtica:  
Bello, República de Colombia. - Ministerio de Justicia Oficina Jurídica. - Abogado de Derecho Privado,  
Julio C. Morales M., Abogado Oficina Jurídica.

Ministerio de Justicia. - Oficina Jurídica.

**RESOLUCION NUMERO 4394 DE 1965**

(septiembre, 29)

por la cual se reconoce una personería jurídica.

El Ministerio de Justicia, en uso de la facultad que le confiere el Decreto 1716 de 1960, y

CONSIDERANDO:

Que el señor Octavio López S, en su carácter de Presidente de la entidad denominada "Junta de Acción Comunal de la Vereda de 'La Peña'", con domicilio en el Municipio de Tocmá, solicita de este Ministerio, por conducto de la Gobernación de Cundinamarca, se reconozca personería jurídica a dicha asociación;

Que el presente asunto se acompaña a la solicitud copias auténticas de los estatutos de la entidad, elección de directores y aprobación de los estatutos que la Junta de Acción Comunal allega en copias igualmente auténticas;

Que la Gobernación de Cundinamarca, en providencia que obra a fojas 8 y 21 del expediente, emite concepto favorable al reconocimiento de personería jurídica;

Que todas las entidades de la comunidad relacionadas con el objeto que persigue, encaminadas a reunir las funciones dispuestas de todo los ciudadanos con el fin de promover un vasto programa de actividades que comprenda lo moral, lo cultural y lo material, el cual se ejecutará por el sistema de la Acción Comunal y la ayuda mutua;

Que por las razones expuestas es el caso de habilitar a la asociación en referencia para ejercer derechos y contraer obligaciones civiles.

La presente resolución se publicará en el Diario Oficial y regirá quince días después de haberse publicado en el Diario Oficial, Decreto 1326 de 1922.

Cópiale, comuníquese y complase.

Dado en Bogotá, D. E., a 29 de septiembre de 1965.

Francisco Posada de la Peña, El Secretario General, Juan Hernández Sáenz.

En copia auténtica:  
Bello, República de Colombia Oficina Jurídica. - Abogado de Derecho Privado,  
Julio C. Morales M.

en su carácter de Presidente de la entidad denominada "Junta de Acción Comunal de Usachana", con domicilio en el Municipio de Usachana, solicita de este Ministerio, por conducto de la Gobernación de Cundinamarca, se reconozca personería jurídica a dicha asociación;

Que el presente asunto se acompaña a la solicitud copias auténticas de los estatutos de la entidad, elección de directores y aprobación de los estatutos que la Junta de Acción Comunal allega en copias igualmente auténticas;

Que la Gobernación de Cundinamarca, en providencia que obra a fojas 10 del expediente, emite concepto favorable al reconocimiento de personería jurídica;

Que todas las entidades de la comunidad relacionadas con el objeto que persigue, encaminadas a reunir las funciones dispuestas de todo los ciudadanos con el fin de promover un vasto programa de actividades que comprenda lo moral, lo cultural y lo material, el cual se ejecutará por el sistema de la Acción Comunal y la ayuda mutua;

Que por las razones expuestas es el caso de habilitar a la asociación en referencia para ejercer derechos y contraer obligaciones civiles.

La presente resolución se publicará en el Diario Oficial y regirá quince días después de haberse publicado en el Diario Oficial, Decreto 1326 de 1922 y 419 de 1944;

Cópiale, comuníquese y complase.

Dado en Bogotá, D. E., a 29 de septiembre de 1965.

Francisco Posada de la Peña, El Secretario General, Juan Hernández Sáenz.

En copia auténtica:  
Bello, República de Colombia. - Ministerio de Justicia Oficina Jurídica. - Abogado de Derecho Privado,  
Julio C. Morales M., Abogado Oficina Jurídica.

Ministerio de Justicia. - Oficina Jurídica.

**RESOLUCION NUMERO 4395 DE 1965**

(septiembre, 29)

por la cual se reconoce una personería jurídica.

El Ministerio de Justicia, en uso de la facultad que le confiere el Decreto 1716 de 1960, y

CONSIDERANDO:

Que el señor Octavio López S, en su carácter de Presidente de la entidad denominada "Junta de Acción Comunal de la Vereda de 'La Peña'", con domicilio en el Municipio de Tocmá, solicita de este Ministerio, por conducto de la Gobernación de Cundinamarca, se reconozca personería jurídica a dicha asociación;

Que el presente asunto se acompaña a la solicitud copias auténticas de los estatutos de la entidad, elección de directores y aprobación de los estatutos que la Junta de Acción Comunal allega en copias igualmente auténticas;

Que la Gobernación de Cundinamarca, en providencia que obra a fojas 10 y 21 del expediente, emite concepto favorable al reconocimiento de personería jurídica;

Que todas las entidades de la comunidad relacionadas con el objeto que persigue, encaminadas a reunir las funciones dispuestas de todo los ciudadanos con el fin de promover un vasto programa de actividades que comprenda lo moral, lo cultural y lo material, el cual se ejecutará por el sistema de la Acción Comunal y la ayuda mutua;

Que por las razones expuestas es el caso de habilitar a la asociación en referencia para ejercer derechos y contraer obligaciones civiles.

La presente resolución se publicará en el Diario Oficial y regirá quince días después de haberse publicado en el Diario Oficial, Decreto 1326 de 1922 y 419 de 1944;

Cópiale, comuníquese y complase.

Dado en Bogotá, D. E., a 29 de septiembre de 1965.

Francisco Posada de la Peña, El Secretario General, Juan Hernández Sáenz.

En copia auténtica:  
Bello, República de Colombia. - Ministerio de Justicia Oficina Jurídica. - Abogado de Derecho Privado,  
Julio C. Morales M., Abogado Oficina Jurídica.

Ministerio de Justicia. - Oficina Jurídica.

**RESOLUCION NUMERO 4396 DE 1965**

(septiembre, 29)

por la cual se reconoce una personería jurídica.

El Ministerio de Justicia, en uso de la facultad que le confiere el Decreto 1716 de 1960, y

CONSIDERANDO:

Que el señor Octavio López S, en su carácter de Presidente de la entidad denominada "Junta de Acción Comunal de la Vereda de 'La Peña'", con domicilio en el Municipio de Tocmá, solicita de este Ministerio, por conducto de la Gobernación de Cundinamarca, se reconozca personería jurídica a dicha asociación;

[Redacted]

[Redacted]